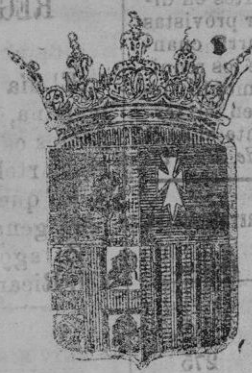


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse manteniendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro. El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada al Agente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Dña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 3 Noviembre 1907.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y detención del joven fugado de la casa paterna del pueblo de Eudendetodos, de diecisiete años de edad, Manuel Abián Aznar, soltero, bajo, viste pantalón y chaleco de pana, americana color café, camisa blanca con pintas negras, gorra color ceniza y alpargata azul. Caso de ser habido darán cuenta a este Gobierno.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y detención del joven fugado de la casa paterna del pueblo de Villalengua, Antonio Marco Cuénca, de veintidós

años, soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regular, va indocumentado, viste pantalón de lanilla, alpargata blanca cerrada y boina azul oscuro. Caso de ser habido darán cuenta a este Gobierno.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

A propuesta de la Sociedad arrendataria de la Recaudación del Contingente provincial y en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y pliego de condiciones para la Recaudación del Contingente provincial, he tenido a bien nombrar Agente ejecutivo del partido de Caspe a D. Miguel G. Tomey y Viadera, por defunción de D. Santiago Mompeón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Autoridades a quienes pueda interesar.

Zaragoza 30 de Octubre de 1907.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.

SECCIÓN QUINTA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Primera enseñanza.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y 42 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publican a continuación

los nombres de las Escuelas que existen vacantes en dicho distrito universitario, las cuales han de ser provistas por concurso de traslado, al que podrán concurrir cuantos Maestros y Maestras se hallen adornados de los requisitos establecidos en el art. 41 del citado Reglamento, debiendo dirigir sus instancias á este Rectorado en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

PUEBLO	CLASE de la escuela.	Sueldo legal.	RETRIBUCIONES	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Provincia de Zaragoza.				
DE NIÑOS				
Tauste.....	Elemental.	1.100	275	
Fuentes de Ebro.....	Idem	825	206'25	
La Almolda.....	Idem	825	206'25	
Atea.....	Idem	825	206'25	
DE NIÑAS				
Mequinenza.....	Elemental.	1.100	275	
Encinacorba.....	Idem	825	206'25	
Carenas.....	Idem	825	206'25	
Almonacid de la Sierra.....	Idem	825	206'25	
Illueca.....	Idem	825	206'25	
Provincia de Huesca.				
DE NIÑOS				
Azanuy.....	Elemental.	825	150	
DE NIÑAS				
Monzón.....	Elemental.	1.100	250	
Graus.....	Idem	825	316	
Zaidín.....	Idem	825	187'50	
DE PÁRVULOS				
Graus.....	Párvulos..	825	125	
Provincia de Logroño.				
DE NIÑOS				
Logroño.....	Elemental.	1.375	317'28	
Provincia de Navarra.				
DE NIÑOS				
Cintruénigo.....	Elemental.	1.100	Las legales	
Aranaz	Idem	825	Idem.	
Ujué.....	Idem	825	Idem.	
Bañuel.....	Idem	825	Idem.	
Elizondo.....	Idem	825	Idem.	
Lesaca.....	Idem	825	Idem.	
DE NIÑAS				
Echalar.....	Elemental.	825	Las legales	
Lesaca.....	Idem	825	Idem.	
Provincia de Soria.				
DE NIÑOS				
Soria (Hospicio).....	Elemental.	1.100		
Almazán.....	Idem	825	206'25	
DE NIÑAS				
Morón.....	Elemental.	825	206'25	
Berlanga.....	Idem	825	Las legales	
Provincia de Ternel.				
DE NIÑOS				
Allora.....	Elemental.	825	100	
Ojos Negros.....	Idem	825	150	
Muniesa.....	Idem	825	150	
Rubielos de Mora.....	Idem	825	150	
Santa Eulalia.....	Idem	825	150	
Urrea de Gaén.....	Idem	825	125	
DE NIÑAS				
Arcos.....	Elemental.	825	100	
La Codoñera.....	Idem	825	150	
Gea.....	Idem	825	150	
Puertomingalvo.....	Idem	825	75	
Torrecilla de Alcañiz.....	Idem	825	100	
Valdealgofra.....	Idem	825	275	
Valjunquera.....	Idem	825	20	
Villarroya de los Pinares.....	Idem	825	65	

Zaragoza 26 de Octubre de 1907.—El Vicerrector, Vicente Fornés.

(Gaceta 2 Noviembre 1907.)

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

SUBASTA

El día 16 del corriente, y hora de las diez de mañana, se procederá á la venta en pública subasta de dos caballos de degecho de dicho regimiento en el cuartel del Cid que el mismo ocupe.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1907.—El Comandante, Ricardo Moltó.

SECCIÓN SEXTA

A los efectos reglamentarios y en la Secretaría del Ayuntamiento, se hallarán de manifiesto al público, á contar desde el en que aparezca inserto el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los documentos siguientes, formados para el próximo año 1908.

Matrícula industrial, por diez días.
Reparto de contribución rústica y pecuaria, por ocho días; y

Padrón de edificios y solares, por igual plazo que el anterior.

Urrea de Jalón 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Jorge García.

Quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el repartido de la contribución por rústica y pecuaria y padrón de la de edificios y solares de este distrito, formados para el próximo año, á fin de que puedan ser examinados por los interesados para los efectos de los mismos.

Atea 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Agustín Langa.

Los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana de esta villa, formados para el año próximo de 1908, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y presentar, en su caso, reclamaciones que crean oportunas.

Asimismo y por término de diez días, se encuentra de manifiesto al público la matrícula de subvención industrial para el referido año de 1908, á fin de que los interesados se enteren de los efectos reglamentarios.

Biel 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

A los efectos reglamentarios y por término de diez y quince días respectivamente, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el año próximo 1908.

Trasmoz 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Andía.

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el año 1908, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones pertinentes.

Torrelapaja 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Martínez.

Desde el día de la fecha y por término de quince días se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Idem el padrón del registro fiscal de edificios y solares; y

El padrón de la contribución industrial.

Layana 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Jorge Olóriz.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, formada para el año 1908, se halla expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios. Chiprana 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Navales.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa, formados para el año 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones oportunas. Chiprana 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Navales.

Durante los plazos reglamentarios, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

La repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana para el año 1908.

El presupuesto municipal ordinario para idem.

La matrícula de subsidio industrial para idem.

Todos 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José María Calero.—P. S. M., el Secretario, José María Calero.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Castellón 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Castejón.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares, formados para el próximo año 1908, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Castellón de Ebro 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Lax.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa.

La dotación consiste en 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos al presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, debiendo advertirles que los vecinos pudientes tienen contratado este servicio con otro profesor desde 1.º de Agosto.

Castellón de Ebro 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Lax.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el año 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el arriendo á venta libre, de uno á cinco años; la primera subasta se celebrará el día 30 del actual, á las diez de su mañana; si no hubiese postor, la segunda tendrá lugar el día 8 de Noviembre, á la misma hora. Si tampoco ofreciese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, mediante subastas, los días 16, 23 y 31 de Noviembre próximo. Los tipos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Bárboles 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Manero.

Confecionadas las cuentas municipales, liquidaciones de ingresos y gastos con las relaciones de deudores y acreedores correspondientes al año 1906 y presupuesto refundido de 1907, con esta fecha quedan expuestos al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Carenas 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Melendo.

El reparto de la contribución rústica, el de urbana y la matrícula industrial de este pueblo, formados para el año 1908, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Sabiñán 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Leocadio Díaz.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de contribución territorial y padrón de edificios y solares de este pueblo para 1908, á los efectos reglamentarios.

Torreçilla de Valmadrid 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Se halla expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, la matrícula de la contribución de esta villa, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones procedentes.

Villarroya de la Sierra 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Narvián.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el año 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

Montón 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Máximo Gimeno.

Por el tiempo reglamentario y durante las horas de oficina se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Repartimiento de contribución rústica y pecuaria para 1908.

Padrón de edificios y solares para 1908 y matrícula industrial para el mismo año.

Durante dicho tiempo podrán hacer sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Villanueva del Huerva 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ramón Navarro.

Los repartimientos de rústica y urbana de este distrito para el año 1908, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de la Corporación, por término de ocho días.

Lueña 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde ejerciente, Juan Gardé.

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares de este pueblo, formados para el año 1908, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con el fin de que puedan reclamar los contribuyentes que se consideren agraviados.

Fuencalderas 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Martín Arbués.

Para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión de 26 de Septiembre último, acordó gravar las especies no tarifadas que á continuación se expresan y solicitar del Gobierno de S. M. la autorización necesaria para ello, según la siguiente tarifa:

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitiro.		
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	anual.	Pts. Cts.
Paja.....	100	2 040	0'40	1.965	546
Loña.....	100	3 030	0'30	3.310	993
TOTAL					1.539

Cuya tarifa se expone al público por término de diez días, según dispone el Reglamento.

Boquiñeni 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Coscolla.—El Secretario, Benigno Mañas.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de contribución rústica y pecuaria y urbana y matrícula industrial de este término para 1908, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y promover cuantas reclamaciones crean procedentes.

Boquiñeni 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Coscolla.—El Secretario, Benigno Mañas.

Por traslado del que lo desempeñaba, se halla vacante el partido médico de Villalba, Sediles y Torrès (Calatayud).

La dotación consiste en 11.000 reales por beneficencia é iguales, pagados por trimestres vencidos, respondiendo del pago una comisión de contribuyentes en cada pueblo.

Solicitudes al Alcalde de Villalba, donde tendrá la residencia hasta el 10 del actual.

Se advierte, para los efectos procedentes, que este pueblo dista de Calatayud 8 kilómetros, de

Torres uno y de Sediles uno y medio y que no hay compromiso ninguno para la provisión de dicha vacante.

Villalba 1.º de Noviembre de 1907.—El Alcalde ejerciente, Agustín de Francia.

Por el tiempo y á los efectos reglamentarios estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Reparto de contribución territorial para el año 1908.

Idem ídem de urbana y matrícula industrial. Olvés 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Martín Gimeno.

Confecionados el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este pueblo para el próximo año de 1908, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinados libremente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra los mismos.

Mezalocha 1 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Eusebio Navarro.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa, formados para el año 1908, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones oportunas.

Murillo de Gállego 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Camilo Gállego.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; advirtiéndose que se admiten solicitudes hasta el día 4 del próximo Noviembre, en que se proveerá, y que el que la desempeñare terminamente lo hace á satisfacción de la Corporación.

Pinseque 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel García.

La plaza de Herrero de este pueblo se halla vacante desde esta fecha, por traslado del que la desempeñaba: su dotación consiste en lo que le corresponde producir el arreglo de herramientas y unidas, unas cien caballerías, por no haber Veterinario en la localidad.

Este pueblo se compone de ochenta y siete vecinos, todos ellos labradores, y en la cuestión de las tierras, ó sea echar hierro en las mismas, lo pone el labrador, y al Herrero se le abona por cada libra de almud de trigo.

Término para solicitarla ocho días, pasado los cuales se proveerá.

Oseja 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Pérez.—José Moureal, Secretario.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula industrial para 1908, por quince días.
 Repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho ídem.
 Idem de urbana, por ocho ídem.
 Sástago 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Celestino Ayllón.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los vecinos, los documentos siguientes:

Matrícula industrial, por término de quince días.
 Padrón de cédulas personales, por ídem ídem.
 Idem de edificios y solares, por ocho ídem.
 Repartimientos de rústica y pecuaria, por ídem ídem.
 Las Pedrasas 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Benigno Salas.

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Municipio, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.
 Sádaba 1 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Guillermo Laborda.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa tiene acordado la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y al efecto se hace saber á los propietarios de fincas ó solares, tanto vecinos como forasteros, á sus administradores ó encargados, que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía las oportunas relaciones juradas de sus fincas (una para cada edificio ó solar) donde consiguen la verdadera riqueza de ellas, y demás circunstancias que expresan tales relaciones, que se facilitarán en secretaría á quienes las solicite; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les signarán los perjuicios consiguientes.
 Sisamón 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Benito Monge.—P. S. M., el Secretario, Pedro Lázaro.

D. Emilio Solano Peño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alfajarín;
 Hago saber: Que el día 20 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde y bajo mi presidencia, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para la venta de 7.738 kilogramos de trigo, procedente del Pósito de este villa.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se copia y que han de presentarse en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades prevenidas en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, es preciso depositar en la Caja general de Depósitos, sus sucursales, ó en la Depositaria del Establecimiento, el 5 por 100 del importe total de dicho grano, cuyo precio se hará conocer previamente por anuncio en la Casa Consistorial. El precio del remate

será satisfecho dentro de los tres días siguientes al de la subasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con fecha... y de las condiciones que contienen para la enajenación del trigo del Pósito de esta villa, se compromete á comprar todo el referido trigo con estricta sujeción á las referidas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de... pesetas (en letra).
 (Fecha y firma).

Alfajarín 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Emilio Solano.

D. Mariano Sagarra Ruberte, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que el día 17 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe ó del Concejal que deba sustituirle, el arriendo en pública subasta de los derechos de Macelo, en unión del arbitrio de pesas y medidas y servicio de carga y agencia para el próximo año de 1908, bajo el tipo total en alza de 8.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Del tipo señalado, así como de las proposiciones que se hagan, se aplicará el 50 por 100 á los derechos de Macelo, el 45 por 100 al servicio de carga y agencia y el 5 por 100 restante al arbitrio de pesas y medidas.

Si la primera subasta no ofrece resultado, se celebrará la segunda el día 24 del mismo mes, á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo de la primera, y si tampoco se presentasen licitadoras tendrá lugar la tercera el 24 de Diciembre, bajo los mismos tipos que la segunda y con los aumentos que la Junta municipal introduzca en la tarifa de derechos de Macelo.

Las proposiciones se entregarán á la Presidencia durante el plazo de media hora después de abierta la licitación, y se ajustarán al siguiente modelo:

Fulano de Tal, vecino de..., según cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... (en letra) por el arriendo de los derechos de Macelo en unión del arbitrio de pesas y medidas y servicio de carga y agencia, por el tiempo y en la proporción que se determina para cada uno de los expresados servicios en el pliego de condiciones, del que está enterado, obligándose á su cumplimiento.—
 Fecha y firma.

En la carpeta deberá escribirse lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del arriendo de los derechos de Macelo, arbitrio de pesas y medidas y servicio de carga y agencia.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en la primera y de 300 en la segunda y tercera.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe total del remate, debiendo además prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

El pago se verificará en cuatro plazos, que serán el día primero de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de 1908.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquiera de los letrados que se hallen inscritos en el Juzgado de 1.ª instancia de Borja.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace constar, que durante el plazo de diez días señalada en el art. 29, no se ha presentado reclamación alguna contra esta subasta.

Magallón 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Sagarrá.—P. S. M., el Secretario, Fermín Gimeno.

A los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante diez días, los repartos de contribución territorial rústica, el padrón de edificios y solares y el de cédulas personales, para que los propietarios y terratenientes puedan hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Cuarde 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel Laserna.—Pablo Rabadán, Secretario.

Los repartos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares, formados para el año próximo, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Asimismo se halla de manifiesto la matrícula industrial, formada para el año inmediato, por término de diez días.

Ariza 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Remacha.

El día 24 del corriente mes y hora de las once á las doce, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el acto de subasta para adjudicar el arbitrio municipal impuesto sobre todas clases de carnes que se sacrifiquen en el Matadero público de esta villa durante el año 1908, sirviendo de tipo para el remate la suma de 4.000 pesetas.

La expresada licitación se ajustará á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y pliego de condiciones que podrá ser examinado en la secretaría de esta Corporación, desde el día de la fecha hasta el anterior del señalado para subasta, ambos inclusive.

Epila 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Benigno Viñuales.

Confecionados los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1908, están expuestos al público en esta secretaría desde el día 1.º al 15 del actual, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Caspé 1 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Anós.

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este pueblo para el año 1908, están de manifiesto hasta el día 11 de Noviembre próximo, en la secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlos y reclamar los que se crean agraviados.

Almonacid de la Cuba 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Marco.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas del arbitrio de pesos y medidas é impuesto de los derechos de macelo municipal en el año próximo de 1908, aquéllas se celebrarán en esta Casa Consistorial, á las diez horas de los días 18 y 19 del corriente respectivamente, con arreglo á lo estipulado en los respectivos pliegos de condiciones.

Quinto 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Abenia.

Por término reglamentario y á los consiguientes efectos, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución correspondientes á la territorial, urbana é industrial, formados para el próximo año de 1908.

Val de San Martín 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Clemente Sebastián.

El día 24 del corriente mes y hora de las diez á las once, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el acto de subasta para adjudicar el servicio de alumbrado público de esta villa, con sujeción al Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905. Servirá de tipo para el remate la suma de 2.200 pesetas por cada un año de los cinco que comprende el contrato.

El pliego de condiciones, á las que habrá de sujetarse el servicio objeto de esta licitación, se halla de manifiesto en la secretaría municipal hasta el día anterior al señalado para el remate.

Epila 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Benigno Viñuales.

A los efectos reglamentarios y durante los días que se dirán, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal para el próximo año 1908, por término de quince días.

Los repartos de contribución rústica y urbana para 1908, por término de ocho días.

Ruesca 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Jiménez.

Por término de ocho días, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este pueblo para el próximo año de 1908.

Retascón 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Feliciano Lorén.

Durante quince días y á los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento:

La matrícula de la contribución industrial y de comercio para 1908.

El reparto de contribución de rústica y pecuaria para el mismo año.

El reparto de contribución por urbana para ídem.

Y el padrón de cédulas personales para ídem. Tabuena 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, P. O., Pedro Molinos.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

Cédulas de notificación.

En la causa seguida en este Juzgado contra Epifanio Torcal Mañes y otro, sobre delitos de robo, se publicó por la Superioridad, en veinticinco de Septiembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que declarando como declaramos que Epifanio Torcal Mañes obró con discernimiento al ejecutar los hechos que se persiguen, debemos condenarle y le condenamos á la multa de ciento veinticinco pesetas por cada uno de los tres delitos de robo calificados, dejando de imponerle pena por el otro delito de robo, también calificado, á tener de lo dispuesto en la regla segunda del artículo ochenta y nueve del Código penal, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal equivalente, á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer. Condenamos igualmente al otro procesado Epifanio Julio García Serrano á la pena de un mes y un día de arresto mayor por cada cual de tres de los expresados delitos de robo, dejando de imponerle pena por el cuarto, á tenor de la disposición legal citada, con la accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo en cuanto fuere compatible con su edad. Y por último, condenamos á los dos referidos procesados á que solidaria y mancomunadamente entre ambos abonen á Pelegrín Gracia seis pesetas cincuenta céntimos, á Mariano Gracia seis pesetas, á Manuela Marín seis pesetas noventa y cinco céntimos y á Romana García cuatro pesetas, todo por vía de indemnización de perjuicios, y á que paguen por iguales partes las costas procesales. Declaramos que es de abono á García la mitad, y á Torcal la totalidad del tiempo que han estado en prisión preventiva por esta causa, con cuyo abono dejan ambos extinguida por completo la pena ó responsabilidad personal subsidiaria que se les ha impuesto, mandando que por ello el García sea puesto inmediatamente en libertad, si es que no debiere quedar preso por otro motivo, á cuyo fin librese oportuna certificación al Juzgado. Mandamos que se entienda como definitiva la entrega hecha á los respectivos dueños de las aves y conejos recusados. Y aprobamos el auto de declaración de insolvencia que el Juez instructor eleva en consulta. Pues así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María de Vivero.—Pío Navarro.—Evaristo Casadó.

Y para que sirva de notificación al procesado Epifanio Torcal Mañes, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Calatayud á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.—Pascual Burillo.

Caspe.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de este partido; por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de

D. Antonio Pérez Centol, se instruye sumario por delito de sustracción de cuatro mil pesetas contra Vicente Gómez Serrano, cartero, vecino de Mequinenza, de treinta y dos años, natural de Caspe, estatura alta, pelo negro, barba afeitada, nariz y boca regular, color moreno, ojos azules, algo bizco, usa bigote, pantalón y chaleco color castaño, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala-audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho sujeto.

Dado en Caspe á treinta de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Lovaco.—P. S. M., Antonio Pérez.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Alejandro Guedea Menjón, en causa sobre infracción de la ley de Caza, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la parte de casa embargada como de propiedad del mismo, y se halla sita en término de Tauste:

Una parte de casa, en la calle de Ayerbe, número veintitrés, de dieciocho metros cuadrados de extensión superficial, que linda por la derecha entrando con herederos de Manuel Pellicer, por la izquierda con Juana Longás y por la espalda con Aniceto Sala; y se compone de un cuarto y cocina en la planta baja; tasada en ochenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día veintitrés de Noviembre próximo viniente y hora de las once, en la sala de este Juzgado y en la del municipal de Tauste; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para esta subasta, pudiendo hacerse á caldad de oeder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor.

Dado en Egea de los Caballeros á veintinueve de Octubre de mil novecientos siete.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, por mi compañero Sr. Santiuste, Mariano Lapieza.

D. Félix Puzo y Jordán, Juez de instrucción y de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Alayeto Manero, en causa sobre resistencia á los agentes de la autoridad, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la casa embargada al mismo, que se halla sita en esta jurisdicción.

Una casa, con corral, sita en la calle de Lagunas, de esta población, sin número y de extensión superficial ignorada, que linda por la derecha entrando con corral de herederos de Pedro Romeo, por la izquierda con el Hornico y por la espalda con casa de Baltasar Rodrigo. Consta de un piso sobre el firme, y se compone de los departamentos siguientes: la planta baja, de un patio; á la derecha de éste, un corral serenado, y debajo de la escalera de subida al piso único, de un cuarto; y en el piso alto, de una sala, á la izquierda de la escalera, y de una cocina á la derecha de la misma. La sala recibe las luces por una ventana pequeña y la cocina por dos ventanas, una á la parte de la calle y la otra á la del corral serenado; es de construcción de piedra y adobe: tasada en quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dicha finca, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad; que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del tipo de la segunda subasta, pudiendo hacerse á la calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Egea de los Caballeros á dos de Noviembre de mil novecientos siete.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Fernando Altolaguirre Garrido, Capitán del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Jaime Papaset Pedrola, por la falta grave de primera desertión;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Benisanet, provincia de Tarragona, hijo de Olegario y de Josefina, soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su aire regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el

expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndose se le el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jaime Papaset, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á veintitrés de Octubre de mil novecientos siete.—Fernando Altolaguirre.

Barcelona.

D. José Ferrater y Tell, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Jefe instructor de las diligencias previas instruidas en la averiguación de la desaparición del cabo Pedro Alcázar García Blas, y de los artilleros Pablo Miguera Girado, José Castro Barreiro y Francisco Sánchez Gil, del cuarto regimiento de Artillería de montaña, hallándose de pastoreo en el batallón metro treinta y nueve de la línea de Júcar de San Fernando (isla de Cuba).

Usando de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar cito, llamo y emplazo á los mencionados cabo y artilleros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza, Murcia, Córdoba, Málaga, manifiesten á este Juzgado, sito en esta capital, calle del Comercio, cuartel de San Agustín su actual paradero ó domicilio.

Al propio tiempo invito á toda otra persona que tenga noticia de ellos á que la facilite en bien de la administración de Justicia y de los propietarios interesados, á los efectos de pensión.

Barcelona veintidós de Octubre de mil novecientos siete.—José Ferrater.

Reus.

D. Tomás Herraz Haro, Comandante de Intendencia, Juez instructor de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas:

Por la presente requisitoria y en uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo al soldado que fué Batallón expedicionario á Filipinas, número 1.º Casiano de las Nieves Expósito, hijo de Juan y de Casiano, desconocidos, natural de Maluenda, soltero, vecino del mismo pueblo, provincia de Tarragona, de edad treinta años; para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado para instrucción en méritos del expediente que se sigue contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance en la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Reus á veintiocho de Octubre de mil novecientos siete.—Tomás Herraz.